FORMATO PQRSD

Bogotá D.C., 28 de Febrero del 2025

Colombia Compra Eficiente
Rad No. RS20250228001946
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 28/02/2025 09:41:33

Señora
Lina Cadavid
linacadavid.buritica@gmail.com
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Respuesta a Petición con Número de Radicado P20250217001510

Respetado señora Cadavid.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –, en ejercicio de las competencias otorgadas por los Decretos 4170 de 2011 y 1822 de 2019 y de conformidad con las modalidades del derecho de petición contempladas en la Ley 1755 de 2015, así como lo establecido en la resolución 373 de 2024 expedida por esta Agencia, damos respuesta a su petición de fecha 17 de febrero de 2025 en la que indica:

PETICIÓN REALIZADA

> *"(…)*
> *Buenos días*
>
> *El Municipio de Buriticá requiere contratar el servicio de transporte escolar para atender a los estudiantes del municipio, el cual se encuentra ubicado en la zona occidental de Antioquia. Dicho municipio es minero y debido a ello, de manera constante presenta alteraciones de orden público, con apoyo de la fuerza pública, lo que ocurre en este momento.*
>
> *A la fecha se tiene contratado el servicio mediante un contrato de prestación de servicios, con la única empresa de transporte que ha estado dispuesta a realizar la labor, ya que adicionalmente, por la ubicación geológica, el Municipio tiene varias vías de difícil acceso, cuyo plazo expira el día 11 de abril de la presente anualidad.*

Dicha contratación se llevó a cabo mediante la modalidad descrita, por cuanto al inicio del calendario escolar no se contaban con los recursos por regalías, ni con los recursos de transferencia de la Gobernación de Antioquia, los cuales ya se encuentran incorporados al presupuesto.

Para la Entidad territorial es importante garantizar la permanencia de los niños, niñas y jóvenes del municipio en el sistema escolar, esto, por cuanto es un derecho fundamental.

La entidad realizó la consulta del AMP CCE-144-2023 en la tienda virtual, el cual solo recibe órdenes hasta el día 03 de abril de 2025 y, además, no tiene al municipio de Buriticá en el listado de municipios para los cuales se presta el servicio de transporte escolar por dicho AMP, como tampoco se encuentra la empresa de transporte que actualmente presta el servicio.

Así las cosas, y en razón a los argumentos esgrimidos, solicito concepto para llevar a cabo la selección del contratista a través de la causal de selección abreviada, subasta inversa, a fin de garantizar un operador para realizar el transporte escolar en el municipio de Buriticá- Ant. y de esta manera garantizar el derecho fundamental a la educación, el cual es precepto constitucional.

Mil gracias por su respuesta

(…)"

Conforme lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) le agradece haberse puesto en contacto con nosotros y le informa que, desde el Grupo de Administración del presente Acuerdo Marco, se está estudiando la viabilidad de realizar una prórroga a este, dicha decisión se estaría comunicando en los próximos días.

Ahora bien, de conformidad con el numeral (iv) del literal B del numeral 5.3 de la minuta del presente Acuerdo Marco, establece que:

"Las Entidades Estatales que deseen adquirir servicios de transporte terrestre especial de pasajeros en municipios que no se encuentren dentro de las zonas establecidas en el pliego de condiciones, deberán adquirirlos en la zona que

tenga el municipio con la conexión de infraestructura vial más cercana al municipio en donde desea adquirir los servicios de transporte."

Expuesto lo anterior, podrá contratar el servicio de transporte mediante la infraestructura vial más cercana al municipio de prestación del servicio al amparo del Acuerdo Marco. En cuanto a lo referente a que dentro del Acuerdo marco no se encuentra la empresa de transporte que actualmente presta el servicio, es de resaltar que se cuentan actualmente con 45 proveedores que podrán satisfacer esta necesidad.

Sin embargo, si una Entidad Estatal determina que los bienes o servicios contenidos en un Acuerdo Marco de Precio s no corresponden o no cuentan con las especificaciones técnicas que requiere en su futura adquisición, se entiende, que no existe Acuerdo Marco aplicable. En dicho caso la Entidad Estatal que detenta la necesidad deberá, tal como lo indica el Decreto 310 de 2021 "estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías"

En ese sentido, se le recuerda que la Entidad Estatal está sometida a la supervisión realizada por los respectivos entes de control, quienes dentro de su labor verificarán las condiciones por las cuales la compra se realizó por fuera de los Acuerdos Marco de Precio s existentes y por tanto estuvo debidamente justificada.

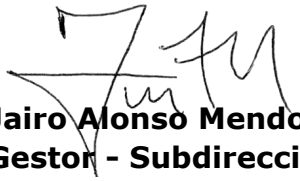
En los anteriores términos hemos dado respuesta a su petición, no sin antes declararnos atentos a resolver cualquier inquietud adicional sobre el particular.

Por último, le invitamos a seguirnos en las redes sociales en las cuales se difunde información institucional:

X: @colombiacompra
Facebook: ColombiaCompraEficiente
LinkedIn: Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Instagram: @colombiacompraeficiente_cce

FORMATO PQRSD

Cordialmente,



Jairo Alonso Mendoza Mendoza
Gestor - Subdirección de Negocios

Elaboró:	Diego Fernando Ortiz Franco Administrador del AMP
Aprobó:	Jairo Alonso Mendoza Mendoza Supervisor del AMP
Anexo:	[N/A]